



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

"Año de la atención integral a la Primera Instancia"

02207-2015-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de Partidos y Agrupaciones Políticas.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 02 de febrero de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, remitido por la Junta Central Electoral.

Objetivo de esta Iniciativa:

Este proyecto de ley tiene el objeto de regular el ejercicio del derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a organizar partidos y agrupaciones políticas o formar parte de ellos, y establece las normas que regirán la constitución y reconocimiento, organización, autorización, funcionamiento, participación en procesos electorales, vigilancia y sanciones de los partidos y agrupaciones políticas.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Siete considerandos.
- ✓ Ocho vistas.
- ✓ Setenta artículos.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ La Constitución de la República Dominicana;
- ✓ La Ley No. 275-97, del 21 de diciembre de 1997, Ley Electoral de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 289-05 del 18 de agosto de 2005, sobre Financiamiento a los Partidos Políticos;
- ✓ Ley No. 200-04, del 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública;
- ✓ Ley No. 12-2000, del 30 de marzo de 2000, que modifica la parte final del artículo 68 de la Ley Electoral No.275-97, del 21 de diciembre de 1997, (sobre cuota electoral);

- ✓ Ley No. 13-2000, del 30 de marzo de 2000, que modifica el artículo 5 de la Ley No.3455, de Organización Municipal 21 de diciembre de 1952, (sobre cuota electoral);
- ✓ Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública.
- ✓ Ley No. 30-06, del 16 de febrero del 2006, la cual prohíbe la utilización de los símbolos utilizados por los partidos reconocidos por la Junta Central Electoral;

Comisión recomendada para el estudio del Proyecto:

Recomendamos la Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos, es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Consideramos oportuna la propuesta de esta iniciativa, ya que la sociedad dominicana demanda de una mayor calidad del sistema democrático y del ejercicio político que le concierne, para lo que se requiere del fortalecimiento institucional de los partidos y agrupaciones políticas del país.
- ✓ Hemos captado que este proyecto trata de fortalecer y consolidar la democracia dominicana a través de la transparencia, honradez, eficiencia y disciplina de los partidos.
- ✓ La sociedad y el propio sistema demandan de un mecanismo legal que conduzca a los partidos a organizarse en forma democrática, promover el civismo y educar políticamente a sus miembros.
- ✓ Así como, esta iniciativa le exige a los partidos, rendir cuenta de los fondos que reciben del Estado y de fuentes particulares, y que detallen en términos reales y números precisos las actividades en que invierten los mismos.
- ✓ Un tema de gran relevancia del proyecto para la sociedad, es impedir que los candidatos de todos los niveles no sean denigrados y que los candidatos escogidos en las elecciones internas no sean despojados de sus candidaturas.
- ✓ Este proyecto ha sido presentado en varias oportunidades perimiendo en todas, fueron marcadas con los Nos.00529-2011 y 01021-2012, entre otras, las mimas fueron enviadas a Comisión Bicameral en todas las ocasiones.
- ✓ Hemos observado que el proyecto sometido es el mismo presentado en la pasada legislatura. Hacemos de conocimiento que este proyecto fue sugerido para ser tomado en cuenta en la Agenda Legislativa Priorizada del presente año.

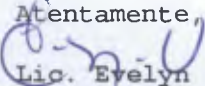
Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, establece que las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe

correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

